Al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Rogelio Frigerio
S/D

Solicitud de intervención y publicidad de los controles sobre las areneras de Islas del Ibicuy

De mi consideración:

Me dirijo a usted para pedirle que defienda los intereses de las comunidades entrerrianas frente a los impactos denunciados por la extracción y el lavado de arena silícea destinada a Vaca Muerta. Vecinos de Ibicuy han advertido sobre la remoción de dunas y el uso de agua subterránea. El agrónomo Carlos Cadoppi calificó la situación de «ecocidio». Le solicito una respuesta pública respaldada por documentos y medidas concretas de protección del agua, los humedales y las comunidades. Reportaje de *taz*

La Fundación CAUCE, junto con otra parte actora, llevó a la Justicia las acciones y omisiones de control vinculadas a la planta de El Mangrullo. En el expediente 10480 se dispuso un estudio de impacto ambiental acumulativo para Islas del Ibicuy, cuyo informe final se hizo público en 2023. Solicito que su gobierno informe qué medidas adoptó a partir de ese estudio, qué condiciones incorporó a las autorizaciones y cómo controló su cumplimiento. Poder Judicial de Entre Ríos

Solicito que la Provincia:

1. **Publique los permisos y controles por establecimiento.** Identifique titular, ubicación, vigencia, evaluación y autorización ambiental, límites de superficie, profundidad y volumen, inspecciones realizadas y medidas adoptadas frente a incumplimientos.
2. **Proteja el abastecimiento de agua.** Informe captaciones autorizadas y medidas, publique análisis históricos del agua cruda y tratada y monitoreos del acuífero, y coordine con la cooperativa las medidas necesarias para proteger el servicio.
3. **Evalúe el efecto sobre las crecidas.** Publique los estudios disponibles sobre cambios en drenaje, almacenamiento de agua y conexión de los humedales, e indique qué zonas requieren protección, restauración o restricciones de uso.
4. **Verifique la arena extraída y los tributos.** Cruce los registros de producción, pesaje, documentación de transporte y recepción. Informe los mecanismos de control y los montos recaudados en el grado de desagregación legalmente publicable. Si se detectaron diferencias, indique qué se determinó, reclamó y cobró.
5. **Actúe frente a los incumplimientos acreditados.** Informe si se ordenaron correcciones, suspensiones, sanciones o medidas de recomposición, con identificación de los actos, plazos, responsables y estado de ejecución.

Solicito acuse de recibo, número de expediente, identificación de las áreas intervinientes y una respuesta documentada. La población de Ibicuy tiene derecho a conocer qué se autorizó, qué se controló y qué medidas se tomarán para proteger el agua que consume y los humedales que ayudan a amortiguar las crecidas.

Saludo a usted atentamente.

IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com

Arena para Vaca Muerta. ¿Quién controla lo que se lleva y lo que deja?

Por Ignacio Zavaleta

En mi investigación *La renta petrolera en Argentina: distribución de la riqueza, costos ambientales y responsabilidad del Estado*, dediqué el Informe II a la extracción de arena en el Paraná y el Delta argentino. La pregunta sigue abierta. **¿Quién se queda con la renta petrolera y quién paga los daños que genera su producción?** Para responderla hay que seguir la cadena desde las canteras de Ibicuy y el agua utilizada para lavar arena hasta los corredores que la llevan a Vaca Muerta. Antecedentes de la investigación

CAUCE llevó a la Justicia los controles que el Estado debe explicar

La **Fundación CAUCE — Cultura Ambiental–Causa Ecologista**, junto con otra parte actora, promovió un amparo ambiental contra la Provincia de Entre Ríos, la Municipalidad de Ibicuy e YPF. Cuestionó el accionar y las omisiones de las autoridades en relación con la planta de lavado y clasificación de arena silícea de **El Mangrullo**. En el expediente **10480**, la Justicia dispuso un **Estudio de Impacto Ambiental Acumulativo** para la extracción de arena silícea en Islas del Ibicuy. Fijó un plazo para que la Provincia lo presentara y en diciembre de 2023 puso el informe final a disposición pública. La intervención de CAUCE permitió llevar a un expediente judicial una cuestión que afecta a todo el territorio. Actuaciones del Poder Judicial de Entre Ríos · Publicación del estudio acumulativo

La Provincia debe explicar cómo usó ese estudio para revisar los permisos y qué medidas exigió y fiscalizó. Si una cantera operó sin la autorización exigible o excedió los límites aprobados, corresponde identificar la infracción, el período y la autoridad que debía intervenir. En mi Informe II propuse examinar Ibicuy, Diamante y otras zonas del Paraná y del Delta según las condiciones de cada lugar. Antecedentes del Informe II

El agua del pueblo y los humedales frente a las crecidas

El reportaje de Jürgen Vogt publicado por el diario alemán *taz* el 7 de noviembre de 2026 recoge testimonios sobre la remoción de dunas, el uso de agua subterránea en el lavado de arena y los problemas que enfrenta la cooperativa de agua. Su presidente, Félix Echenique, informó un aumento de hierro y manganeso en el agua cruda y una mayor frecuencia de limpieza de filtros. Carlos Cadoppi calificó lo ocurrido de «ecocidio». Corresponde publicar los análisis de agua cruda y tratada, los caudales autorizados y extraídos y los niveles del acuífero para establecer si la actividad arenera incidió en esos cambios. Reportaje de *taz* · Cobertura de R2820

Los humedales pueden almacenar temporalmente agua y amortiguar crecidas. Para saber si las excavaciones afectan esa función en Ibicuy hay que medir los cambios en el relieve, el drenaje y la conexión entre cursos de agua y humedales, y evaluar su efecto acumulado. La Provincia debe explicar qué zonas quedarían más expuestas si se modifica la circulación del agua y qué medidas adoptó para protegerlas.

Cuánta arena salió y cuánto se pagó por ella

El reportaje recoge una denuncia penal que estima una posible evasión de alrededor de **25**

millones de euros. Los denunciantes comparan cerca de **1,5 millones de toneladas declaradas** con unos **4 millones de toneladas** que, según su reconstrucción, habrían llegado a Vaca Muerta. Para establecer si existe una diferencia real hay que comparar el mismo período, origen y universo de operaciones. Luego corresponde cruzar volúmenes, pesajes, documentación de transporte, recepción y pagos para establecer qué tributos eran exigibles y cuánto se abonó. Reportaje de *taz* · Cobertura de R2820

En el **Informe I — RN 5, arenas y seguridad vial**, planteé cuánto tránsito pesado agrega esta cadena y quién paga el mantenimiento vial. La estimación de **400.000 viajes anuales de ida y vuelta** es una proyección logística. Para establecer cuánto tránsito y qué deterioro pueden atribuirse al transporte de arena en cada tramo hacen falta conteos, datos de carga por eje y evaluaciones del pavimento. Conclusión general de los tres informes

Reclamo que Entre Ríos publique, cantera por cantera, cuánto autorizó extraer, cuánto se declaró, cuánto verificó y qué hizo frente a cada incumplimiento constatado. La cuenta de Vaca Muerta empieza también en Ibicuy. Quienes viven en ese territorio tienen derecho a saber cuánto valor sale de allí, cuánto vuelve y quién responde por los daños que se acrediten.

INFORME II — DELTA DEL PARANÁ

Arenas silíceas, humedales, control ambiental y recomposición. Investigación y opinión fundada.

12 de octubre de 2026

Síntesis ejecutiva

La extracción y procesamiento de arenas silíceas en Entre Ríos integra una cadena de valor nacional cuyo destino es la fractura hidráulica. La pregunta ambiental es si las autorizaciones individuales contemplan los efectos acumulativos sobre humedales, agua, suelos y poblaciones, y quién financia la prevención y la recomposición de los daños demostrados.

1. Un antecedente judicial verificable

El Poder Judicial de Entre Ríos informó el 6 de diciembre de 2023 que, en el expediente 10480 promovido por Fundación CAUCE y otro, se puso a consulta pública el Estudio de Impacto Ambiental Acumulativo para la extracción de arena silícea en Islas del Ibicuy, en dos partes. Esta publicación es evidencia de la existencia del estudio, no una certificación automática de un daño ambiental específico. [ibicuy]

El mismo Poder Judicial informó el 22 de septiembre de 2023 que se había fijado un plazo para presentar ese estudio, en el marco de un amparo vinculado con la planta de lavado y clasificación El Mangrullo a cargo de YPF. [judicial]

2. Actuación de organizaciones y autoridades locales

Fundación CAUCE comunicó que pidió participación ciudadana en el estudio acumulativo y destacó la necesidad de examinar simultáneamente canteras, plantas y actividades asociadas. La declaración de la organización no reemplaza una constatación pericial, pero documenta el alcance de su reclamo. [cauce]

La Municipalidad de Ibicuy informó que el Decreto 85/2022 suspendía durante un año nuevos permisos de uso de suelo para extracción de arena, en el contexto de la evaluación acumulativa. La vigencia y efectos posteriores deben confirmarse con el municipio. [ibicuy_muni]

3. Hipótesis ambientales y evidencia exigible

Humedales y suelos: cambios de cobertura, relieve, drenaje y conectividad; verificar mediante cartografía georreferenciada e imágenes históricas. Agua: consumo, turbidez, parámetros físico-químicos, acuíferos y descargas; verificar mediante mediciones repetidas. Biodiversidad: hábitats, especies y fragmentación; verificar mediante inventarios comparables. Aire y salud: polvo, ruido y exposición; verificar mediante monitoreos y estudios pertinentes.

No corresponde afirmar que todas las explotaciones contaminaron ni que todo el Delta fue destruido. Sí corresponde exigir medición de los impactos acumulativos, control de autorizaciones y publicación de resultados.

4. Opinión fundada del autor

Considero que la rentabilidad de una actividad extractiva no puede evaluarse sin reconocer el valor ambiental de los territorios de donde obtiene sus insumos. El antecedente judicial de Ibicuy demuestra que la evaluación acumulativa no es una inquietud abstracta: motivó actuaciones concretas de la Justicia provincial.

Mi posición es que las comunidades tienen derecho a conocer cuánto se extrae, con qué controles, qué daños se verificaron y quién está obligado a repararlos. La falta de datos públicos completos no autoriza a inventar cifras, pero tampoco justifica renunciar a exigirlas.

5. Información y medidas reclamadas

Requerir a provincia y municipio: inventario de canteras y plantas, titulares, permisos, volumen anual de arena, agua utilizada, monitoreos, sanciones, garantías de cierre, planes de recomposición y seguimiento del expediente 10480. Incorporar íntegramente el estudio acumulativo de 2023, sus observaciones y constancias de cumplimiento.

Aplicar artículos 41 y 124 de la Constitución Nacional y principios y régimen de daño ambiental colectivo de Ley 25.675, sin prejuzgar responsabilidad individual sin prueba causal. [ley]

Cierre

¿QUIÉN PAGA LOS DAÑOS QUE GENERA LA INDUSTRIA PETROLERA Y QUIÉN SE QUEDA CON LA RENTA? Mi planteo no es negar la producción ni sus beneficios: es exigir que la contabilidad de la riqueza incluya también el costo vial, ambiental y social, y que los responsables acreditados de los daños asuman su recomposición.

Fuentes identificadas y trazabilidad

[ibicuy] https://www.jusentrerios.gov.ar/2023/12/extraccion-de-arenas-siliceas-en-ibicuy-esta-disponible-para-la-consulta-publica-el-informe-de-impacto-ambiental/

[judicial] https://www.jusentrerios.gov.ar/2023/09/130975/

[cauce] https://cauceecologico.org/?amp=&p=3383

[ibicuy_muni] https://ibicuy.gob.ar/?q=content%2Fpolitica-ambiental

[ley] https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25675-79980/texto

Criterio editorial: los hechos documentados se distinguen de las estimaciones, de las opiniones del autor y de las afirmaciones que requieren comprobación. Las fuentes periodísticas no reemplazan registros administrativos, auditorías ni peritajes.

IGNACIO ZAVALETA
Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires
Teléfono: +54 2923 647466
Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com